

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2089
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1064 del 10 de junio de 2015, **La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS LA GUANDINOSA MUNICIPIO DE GIGANTE, identificada con el NIT 900037736-7**, a través del representante legal, el señor MISAEL NAVIA GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.189774 de Garzón, con residencia en la vereda La Guandinosa de Gigante - Huila, teléfono 3103043956. Quien solicita renovación y modificación de la concesión de aguas superficiales, que se tiene según Resolución No. 441 del 04 de marzo de 2005, que se pretende renovar y ampliar de la fuente hídrica **Quebrada La Guandinosa**, a un caudal de 200,0 lit/seg, a captar mediante bocatoma de fondo de la fuente; para fines de surtir el proyecto de riego en su vereda, que irriga unas 450 has, en explotación pecuaria y piscicultura, en el municipio de Gigante.

El día 19 de junio de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 067, notificado el 21 de julio de 2015, la Corporación inicio el trámite de la renovación y modificación de Concesión de Aguas Superficiales para riego a realizare en la Vereda La Guandinosa del Municipio de Gigante.

El 18 de agosto de 2015 bajo radicado No.1565 se allega comprobante de pago por concepto de evaluación y seguimiento según lo resuelto en el Auto de Inicio.

Con radicado No. 1808 del 10 de septiembre de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso en la Alcaldía del Municipio de Gigante, publicación realizada del día 21 de agosto al 07 de septiembre del presente año.

El 09 de septiembre de 2015 se realiza visita da fin de avaluar la solicitud presentada y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 468 del 10 de septiembre de 2015, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realizó visita de inspección al sitio de captación del distrito, ubicado en la vereda la gran Vía de Gigante, en el sitio referenciado con las coordenadas planas X 841667 y Y 755988 a 1091 msnm, con captación lateral izquierda de la fuente Qda. Guandinosa, sitio en el cual a su vez también capta aguas el pequeño minidistrito de la vereda El Tendido.

Captación artesanal con tupia en piedra y tulas, que luego encausan el agua con un muro en concreto, para luego de un vertedero de excesos, se conduce el agua en tubería de D

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

10", al desarenador, en el cual a su vez se presenta un caudal sobrante realizando auto lavado, de material flotante y material de arrastre. De esta captación se conduce el agua en tubería PVC, de 8". Presentando el distrito 47 usuarios, a los cuales les tienen regulado el caudal por usuario, con dos salidas finales de ¾". Distrito al cual se proyecta ampliar, en su capacidad de captación construyendo un bocatoma de fondo en concreto e instalando una nueva línea de aducción y conducción en tubería D 12", para ampliar su capacidad a 200 lit/seg.

-La fuente en el momento de la visita, en temporada de verano en la zona con lluvias intermitentes en la parte alta, presenta un caudal de 1.260 lit/seg, y en el sistema del minidistrito, se estaba derivando 85,0 lit/seg, caudal muy superior al concesionado, según Res 441 04/03/2005, notificada el 28/07/2005, por un término de 10 años, establecido un caudal de 47,25 lit/seg, para cultivos semestrales, maracuyá, en predios de la vereda Guandinosa de Gigante.

La fuente en el sector, en la parte alta no presenta usuarios importantes, solo pequeños acueductos veredales y en la parte baja a parte del distrito del Tendido (el cual cuenta con concesión de aguas), con el punto de captación simultánea. En la parte baja se tiene la derivación lateral derecha por canal abierto que surte la estación piscícola del alto magdalena, asistida por el IMPA, canal a su vez que surte otros 12 usuarios; que no están legalizados.

De acuerdo a la demanda del recurso que se planteada por la directiva del distrito de riego de La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS LA GUANDINOSA MUNICIPIO DE GIGANTE, para irrigar cultivos semestrales, maracuyá, áreas en piscicultura, cítricos, frutales, plantean una demanda de 200,0 lit/seg, de la fuente Qda. Guandinosa.

Considerando la solicitud y la disponibilidad del recurso hídrico; con el debido cumplimiento de las recomendaciones realizadas, se considera factible la concesión de este recurso.

Perjuicio a terceros: El Sistema ya existente, no perjudica a terceros, ni con la captación.

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso publicado en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable renovar y ampliar la **concesión de agua superficial que se tenía** según Res 441 04/03/2005, de la Qda, La Guandinosa; en un caudal de 200,0 lit/seg. Solicitada por **La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS LA GUANDINOSA MUNICIPIO DE GIGANTE, identificada con el NIT 900037736-7**, a través del representante legal, el señor MISAE NAVIA GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía # 12.189774 de Garzón, con residencia en la vereda La Guandinosa de Gigante - Huila, teléfono 3103043956, a captar mediante bocatoma de fondo proyectada en el punto de captación referenciado con las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

coordenadas planas X 841667 y Y 755988 a 1091 msnm, para surtir dicho distrito que irrigara unas 450 has en el área de cobertura del distrito, principalmente en la vereda La Guandinosa de Gigante Huila.

De acuerdo a la demanda planteada, esta tendrá los siguientes usos y caudal así:

USOS	Cantidad Has	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivos semestrales.	182,6	0,6 lit/seg/ha	109,56
Riego de frutales	49	0,5 lit/seg/ha	24,5
Piscicultura	22	3 lit/seg/ha	66
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			200 lit/seg

(...)"

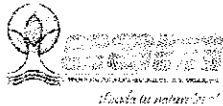
Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar y ampliar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada a través de Resolución No. 441 del 04 de marzo de 2005, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS LA GUANDINOSA MUNICIPIO DE GIGANTE "ASOGUANDINOSA" con Nit. 900037736-7, representado legalmente por el señor MISAEL NAVIA GALVIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.189774 de Garzón Huila; concesión sobre la Quebrada La Guandinosa en la Bocatoma existente, para para surtir dicho distrito que irrigara unas 450 has en el área de cobertura del distrito, principalmente en la vereda La Guandinosa de Gigante Huila.

De acuerdo a la demanda planteada, esta tendrá los siguientes usos y caudal así:

USOS	Cantidad Has	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivos semestrales.	182,6	0,6 lit/seg/ha	109,56
Riego de frutales	49	0,5 lit/seg/ha	24,5
Piscicultura	22	3 lit/seg/ha	66
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			200 lit/seg

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Esta Concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será las Quebrada La Guandinosa ubicada en la Vereda Guandinosa del Municipio de Gigante.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: La Presente concesión se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- La Asociación de usuarios debe proteger con los demás usuarios la ronda protectora de la fuente hídrica de las cuales deriva el recurso hídrico. Siempre dando cumplimiento al decreto 1076 de 2015, sobre la protección de fuentes hídricas; no potenciar procesos erosivos o de socavación lateral en los taludes del cauce.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la obra, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La asociación, deberá tramitar el permiso respectivo de ocupación de cauce para fines de la construcción de la nueva bocatoma proyectada.
- La asociación deberá implementar a su vez la estructura de control y aforo, para el conocimiento directo del caudal derivado, de la fuente.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
Versión: 7		
Fecha: 16 Mar 15		

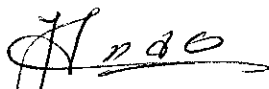
concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a MISAEL NAVIA GALVIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.189774 de Garzón Huila en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS LA GUANDINOSA MUNICIPIO DE GIGANTE "ASOGUANDINOSA" con Nit. 900037736-7, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-060-2015
 Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia